



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0255-2016</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>28/07/2016</b>
Hora:	14:41:25.5...
Folios:	0

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado N° SCQ-134-0868-2016 del 30 de junio de 2016, se interpone queja ambiental ante la corporación, donde el interesado manifiesta que "EL SEÑOR LUIS EDUARDO RAMIREZ SACRIFICO UNA GUAGUA DOMESTICADA QUE MANTENIA EN EL SOLAR DE LA CASA DEL INTERESADO, DICHO ACTO LO COMETIO EN SU PROPIEDAD SIN AUTORIZACION ALGUNA, YA SE INTERPUSO LA DEMANDA POLICIA NACIONAL COMO DELITO AMBIENTAL". Hechos que se presentaron en la Vereda La Josefina del Municipio de San Luis.

Que mediante informe técnico con radicado N°134-0317-2016 del 08 de julio de 2016 se concluyó lo siguiente:

(...)

### **29. CONCLUSIONES**

- *El señor LUIS EDUARDO RAMIREZ, acepta haber matado inocentemente la Guagua.*
- *En ningún momento fue objeto de comercialización o consumo por parte del señor LUIS EDUARDO RAMIREZ, debido a que el señor MIGUEL ANGEL CASTRILLON quedo con su cuerpo..."*

Que mediante oficio con radicado N° CS-134-0142-2016 del 15 de julio de 2016, se citó al señor MIGUEL ANGEL CASTRILLON a las instalaciones de Cornare Regional Bosques, para adelantar Audiencia Compromisoria.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834.85.83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que mediante oficio con radicado N° CS-134-0142-2016 del 15 de julio de 2016, se citó al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO a las instalaciones de Cornare Regional Bosques, para adelantar Audiencia Compromisoria.

Que mediante acta compromisoria ambiental del día 21 de julio de 2016, el causante de la muerte de la Guagua, el señor LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO identificado con número de cedula 3.619.411 se compromete a:

1. Abstenerse de realizar todo tipo de conductas que pongan en peligro o atenten contra la fauna silvestre.
2. Realizar actividades para la protección y conservación de la fauna silvestre.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que en virtud de que el señor MIGUEL ANGEL CASTRILLON CIRO y el señor LUIS EDUARDO RAMIREZ, no presentan antecedentes ante la corporación de conductas que atenten contra la fauna silvestre y conforme a lo contenido en el acta compromisoria ambiental que se realizó para el asunto, en el cual el señor LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO como causante de la muerte del animal silvestre (guagua) se compromete en abstenerse de volver a realizar todo tipo de conductas que atenten o ponga en peligro la fauna silvestre, se ordenará el archivo del expediente N° 05.660.03.24944, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con proceso sancionatorio.

### **PRUEBAS**

- Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0868-2016 del 30 de junio de 2016.
- Informe Técnico de queja con radicado N° 134-0317-2016 del 08 de julio de 2016.
- Acta compromisoria.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.05.660.03.24944, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a los señores MIGUEL ANGEL CASTRILLON y LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Abstenerse de realizar todo tipo de conductas que pongan en peligro o atenten contra la fauna silvestre.
2. Abstenerse de domesticar fauna silvestre, poniéndola en peligro al sacarla de su habitat natural.
3. Realizar actividades para la protección y conservación de la fauna silvestre.

**Parágrafo: INFORMAR** a los señores MIGUEL ANGEL CASTRILLON y LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO, que el incumplimiento del anterior requerimiento y en caso de que en la corporación se conozcan nuevas afectaciones ambientales a los recursos naturales y a la fauna silvestre, se procederá a iniciar proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental contenido en la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO y al señor MIGUEL ANGEL CASTRILLON, quienes podrán ser localizados en La Vereda La Josefina del Municipio de San Luis, teléfono números: 3147860317 (Luis Eduardo) – 3206490323 (miguel ángel)

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALBEIRO LOPERA HENAO**  
Director Regional Bosques (E)

Expediente: 05.660.03.24944  
Asunto: Queja Ambiental  
Proceso: Archivo Definitivo  
Proyecto: Abogado Hernán Restrepo  
Fecha: 26/07/2016

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**ACTA COMPROMISORIA AMBIENTAL**

**EXPEDIENTE: 05660.03.24944**

**INFORME TECNICO: 134-0317-2016**

**CONVOCADOS: MIGUEL ANGEL CASTRILLON CIRO Y LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO**

**DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: VEREDA LA JOSEFINA, MUNICIPIO DE SAN LUIS**

**LUGAR UBICACIÓN HECHOS: VEREDA LA JOSEFINA, MUNICIPIO DE SAN LUIS KM. 79+000.**

**COORDENADAS: Y- 074°54'34.4" X: 05° 58' 31.9 Z: 834.**

**VEREDA: LA JOSEFINA  
MUNICIPIO: SAN LUIS**

**OBJETO: LLEGAR A COMPROMISOS AMBIENTALES CON LOS CONVOCADOS PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LA FAUNA SILVESTRE.**

La reunión entre los convocados y los funcionarios de CORNARE, se inició a las 11:00 am del día 21 de julio de 2016, en la regional Bosques, el Municipio de San Luis, con la asistencia personal de MIGUEL ANGEL CASTRILLON CIRO, LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO y los representantes de Cornare.

Se ilustra a los convocados sobre el objeto de la citación y de la diligencia, luego de lo cual se indica cuales fueron las observaciones, conclusiones y recomendaciones hechas en la visita técnica del día 30 de junio de 2016, con informe técnico con rad. No. 134-0317-2016.

Se les informa a los convocados de las alternativas a las que puede acudir para prevenir afectaciones ambientales en este caso, aclarando que los conceptos emitidos por los funcionarios técnicos de esta Corporación no comprometen la responsabilidad de esta entidad, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución de conformidad con lo establecido por el Código Contencioso Administrativo, artículo 25. Igualmente se les indica a los convocados que lo que se busca en este caso es llegar a compromisos ambientales suficientes que den solución inmediata a la problemática.

Seguidamente los señores MIGUEL ANGEL CASTRILLON CIRO y LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO manifiestan a mutuo propio y de manera libre y espontánea que se comprometen ambientalmente a realizar las siguientes actividades con el propósito de velar por la preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre:

1. Abstenerse de realizar todo tipo de conductas que pongan en peligro o atenten con la fauna silvestre.
2. Abstenerse de domesticar fauna silvestre, poniéndola en peligro al sacarla de su habitat natural.



Realizar actividades para la protección y conservación de la fauna silvestre.

Por vez que hubo un compromiso consensual frente a la presunta problemática ambiental, y que no existe afectación ambiental en este caso CORNARE por lo pronto se abstendrá de iniciar procedimiento sancionatorio y formular pliego de cargos en contra de los convocados.

Con esta acta queda atendido administrativamente el asunto, copia de la misma será entregada a los convocados y al quejoso (si se trata de una queja).

Seguidamente se le advierte a los señores MIGUEL ANGEL CASTRILLON CIRO y LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO que el incumplimiento al presente compromiso, se considerara como un indicio grave en su contra, lo que se tendrá en cuenta en el presente trámite al momento de definir la responsabilidad ambiental en este caso.

Acordado en dichos términos, las partes intervinientes firma la presente, a los 21 Días del mes de julio de 2016, en la Regional Bosques de Cornare, del Municipio de San Luis.

Convocados

MIGUEL ANGEL CASTRILLON CIRO

Luis Eduardo Ramirez Jaramillo 3279211  
LUIS EDUARDO RAMIREZ JARAMILLO

ALBEIRO LÓPERA HEANO  
Director (E) Regional Bosques

Elaboro: Cristian García.

Fecha: 21 de julio de 2016



